

*ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Alonso Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Felipe Alonso Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1966, conformada por la de 30 de marzo siguiente, denegatoria del ascenso al empleo de Coronel con carácter honorífico, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de la Escala Complementaria, en situación de retirado, don Felipe Alonso Gómez contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1966, confirmada por la que, con fecha 30 de marzo siguiente desestimó su reposición, denegatorias ambas de la pretensión formulada por el recurrente en súplica de que se declarase su derecho a ser ascendido al empleo de Coronel con carácter honorífico, las cuales por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valdivieso Siles.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Valdivieso Siles, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1966, sobre rectificación de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Valdivieso Siles, contra Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1966, así como contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición, debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo en cuanto al escalafonamiento concreto del actor, declarando en su lugar el derecho que le asiste a continuar escalafonado con arreglo a la Orden de 15 de julio de 1964, y antigüedad a partir del comienzo de la prestación de sus servicios como Conserje Militar, en virtud de su nombramiento por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1958, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Contralmirante don José Jáudenes Junco.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Contralmirante excellentísimo señor don José Jáudenes Junco, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso entablado por el Contralmirante don José Jáudenes Junco contra la resolución del Ministerio de Marina de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis que desestimó el recurso de reposición entablado por el mismo; contra la resolución de dicho Ministerio de siete de junio de mil novecientos sesenta y seis que le denegó el ascenso a Vicealmirante, y que con respecto al recurso entablado contra el Decreto de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis que ascendió a Vicealmirante a don Victoriano Sánchez-Barcaiztegui y Aznar, y contra la resolución del Ministerio de Marina de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en el extremo que acordó devolver al señor Jáudenes el recurso de reposición entablado contra dicho Decreto, debemos anular y anulamos el expediente, retrotrayéndolo al momento en que se dictó dicho acuerdo de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a fin de que el recurso de reposición referido se tramite por el Ministerio de Marina hasta su resolución por el Consejo de Ministros: sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Morán González, Nicole Clemente Jarceline Monreu, José Ramírez Garrote y José Luis Reina Parejo, cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente, Málaga y Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de diciembre de 1967, al conocer del expediente número 396 de 1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes Benz» valorado en 290.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante séptima del artículo 18, por tenencia de establecimiento, para el señor López Cortés, y agravante octava del mismo artículo, por reincidencia, para el señor Ríos Domínguez.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio López Cortés, y como cómplices a Margaret Sigrid Gigi Sundeman, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote y José Luis Reina Parejo, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor, Antonio López Cortés: base, 96.666,68 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 516.200 pesetas.

Cómplices:

Margaret Sigrid: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

José Ramírez Garrote: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

José Luis Reina: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

José Ríos Domínguez: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 258.100 pesetas.

Total, 290.000 pesetas; multa, 1.451.451 pesetas.

5º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado previsiblemente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolventia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.419-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.036/66.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.036, promovido por «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 25 de febrero de 1966 por la que se dejan sin efecto varias autorizaciones y caducadas las servidumbres que fueron objeto de las mismas, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada Resolución ante este Ministerio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», contra la Resolución de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, dictada por el Director general de Transportes Terrestres, actuando por delegación del Ministro de Obras Públicas y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso formulado contra aquélla por las que se dejaban sin efecto las autorizaciones concedidas a la Empresa «Eugui Hermanos y Muruzábal, S. L.», en la zona de policía del ferrocarril de Pamplona a Lasarte, denominado Plazaola, salvo la de cerrar con muro su finca, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, así como la expresa del Ministerio de Obras Públicas de diecinueve de julio del mismo año, por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña, término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la línea eléctrica de Almoguera a Fuentidueña, término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

No habiéndose formulado reclamación, ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de agosto de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, sin que se presentasen reclamaciones, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2º Esta resolución sera publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Comisario Jefe.—6.375-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.195, promovido por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.195, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft», Compañía anónima alemana, en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el anterior de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que había concedido a favor de «Materias Oleícolas, S. A.», el registro de la marca número cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y siete, «RN», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como el registro que a la marca concedió, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «José María Reig Oller», domiciliada en Solsona, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 58 de la línea Olius-E. R. Solsona.

Terrenos que atraviesa: Términos municipales de Solsona.

Final de la línea: E. T. «Silos».

Tensión: 25.000 V

Longitud: 1.319 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Silos».

Potencia y tensión: E. T. de 100 KVA. a 25.000 V/380-220 V.

Referencia: Expediente F.-1.389.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.022-D.